

# Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE  
NEUQUEN

**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**  
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO  
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

**Editor Responsable:** División Boletín Oficial Municipal  
Mitre 461 3er. Piso – Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466– e-mail:  
*boletinoficial@municipalidad.gov.ar*

## ORGANO EJECUTIVO Intendente Municipal

---

**Sr. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**Cr. CARLOS ALBERTO YANES**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**GESTIÓN AMBIENTAL**

Sr. CARLOS ROBERTO CIDES  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR  
ADMINISTRACIÓN

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
CONCESIONADOS

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y  
COMERCIO

**Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Cr. RODOLFO ERNESTO METZGER  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

CR. MARIO DANIEL RIMANIOL  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS  
PUBLICOS

**Srta. YENNY ORIETH FONFACH**  
**VELÁZQUEZ**  
**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y**  
**DEPORTE**

Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN  
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Arq. SERGIO SANFILIPPO  
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

**Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI**  
**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ  
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

Sr. HÉCTOR STAGNARO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y  
POLÍTICA LABORAL

Sr. ALEJANDRO VIDAL  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
LOCAL

Sr. NÉSTOR OMAR BURGOS  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,**  
**GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA**

Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. ALDO LUIS BABAGLIO  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

Sr. CARLOS DI CAMILO  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

**Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**

LIC. PABLO CARBALLAL  
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

# SUMARIO

---

## SECCIÓN I: Sumario

## SECCIÓN II: Normas Sintetizadas

### SECCIÓN

### III:

### Normas

### Completas

---

## SECCIÓN I

---

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

##### -Hipoteca-

**10765/PT.:** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a levantar el cargo impuesto en Ordenanza Nº 10338, Lote 5, Parte de Chacra 164, designado como: Lote 5C, Fundación Cristiana del Deporte, hoy Fundación Cristiana Neuquén Oeste, por Ordenanza Nº 6587, y Escritura de Venta Nº 65 Fº 172.

##### -Ventas-

**10766/P.T.:** Asociación "Unión de las Asambleas de Dios", Lotes 1; 2, 3; 4; 5; 6; 7 y 8 Mza 24, Bº Parque Santa Genoveva Sector Norte, de la Ciudad de Neuquén, con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de Lotes M, T y U Parte de Chacras 135, 175 y 176 Bº Parque Santa Genoveva.

#### LOTEOS

##### -Desafectación-

**10763/P.T.:** Espacio Verde, ubicado en calle Río Atuel Bº Villa Farrel, Lote 50-C3 Chacra 50, Lote 18 Mza A Chacra 50 Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de (10) años a favor de Biblioteca Popular Libertador General José de San Martín.

#### PAISAJE URBANO

##### -Nombre de Plaza-

**10778./P.T.:** Designase "Plazoleta de los Estados Árabes" al Espacio Verde ubicado en Avda Argentina, entre calles Sargento Cabral y Gobernador Elordi.

#### RENTAS

##### -Condonación de Deudas-

**10757/P.T.:** Sra Hernández Marta Noemí.  
**10772/Promulgada por Decreto N 0464 de fecha 24/05/07:** Sr Muñoz Cuevas Rigoberto Antonio, vehículo Dominio CUD-

042, en concepto de Tasa por Patente de Rodados.

**10774/Promulgada por Decreto Nº 0465 de fecha 24/05/07:** Sr López Quintana Roberto Ricardo, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo Dominio RLU-527.

**10776/Promulgada por Decreto Nº 0466 de fecha 24/05/07:** Sr Arena Adolfo, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, vehículo Dominio VZA-950.

**10777/Promulgada por Decreto Nº 0468 de fecha 24/05/07:** Sr Haal Hugo Ricardo, en concepto de Tasa por Patente de Rodados; vehículo Dominio ARR-404.

**10785/P.T.:** Sr Tapia. Dionisio Benjamín. Vehículo Dominio DBA-789, en concepto de Tasa por Patente de Rodados,

#### SOCIEDADES VECINALES

##### -Elecciones-

**10761/P.T.:** Suspéndase llamado a elecciones de comisiones directivas de Sociedades Vecinales hasta el 10/03/08 y. Prorrogase hasta el 10/03/08

#### TANSPORTE

##### Taxímetros-

**10770/P.T.:** sr González Alfredo Enrique.  
**10771/P.T.:** sr Basso Jorge Eduardo

#### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

##### -Baja- (Fallecimiento)

**0480/07:** Bartolomé Diana Lidia.

##### -Designaciones- (Políticas)

**0471/07:** Lucero Cortes Martín Alejandro.

**0488/07:** Modifica parte pertinente Art 2º) Decreto Nº 1474/06.

**0490/07:** Gómez Vito Luis.

##### -Licencia-(Extraordinaria)

**0470/07:** Figueroa Napal Julio.

##### -Riesgos y Tareas Peligrosas-

**0485/07:** Arriagada Oscar Manuel; Bucarey Edgardo; Pino Reyes Juan Alberto; Rodríguez Luis Alberto; Stuardo Godoy Rafael Arturo y Ulloa Ulloa Justo Eliecer

---

**-Retribuciones-**

**0493/07:** Monte Miguel Ángel.

**-Servicios-**

**0479/07:** Hernández Susana Andrea.

**0489/07:** López Spinelli Agustina.

**CONTABILIDAD****-Licitaciones-**

**0487/07:** Obra: "Pavimentación calles B° Villa María-Grupo 10". C/empresa LAUTEC S.R.L.

**DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL**

**0472/07:** XXIV Congreso Federal de Guías de Turismo

**0486/07:** Curso Sobre Administración, Prevención y Resolución de Conflictos en Empresas e Instituciones

**TESORO****Aporte-**

**0483/07:** Empresa INDALO S.A.

**-Subsidios-**

**0473/07:** Nicolás del Pino. Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr Walter Daniel del Pino.

**0474/07:** Jardín de Infantes N° 42 B° Gran Neuquén Norte. Pagar el subsidio dispuesto a nombre de, Prof. Liliana Amundarain,

**0475/07:** Grupo de enfermeros representantes del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón -Servicio Salud Mental-Unidad Enfermería Pagar el subsidio dispuesto, a nombre del Dr. Sergio Homann.

**0476/07:** Centro Cultural y Deportivo "Unión Vecinal" de Colonia Valentina Norte Pagar el subsidio dispuesto, a nombre del Sr Roberto E. Jorstad.

**0477/07:** Asociación Civil, Deportiva y Cultural Patagonia. Pagar el subsidio dispuesto, a nombre del Sr Hugo Andrés Hernández.

**0478/07:** Asociación Neuquina de Squash Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr Diego Etchechoury.

**0491/07:** Sr Ramón Gustavo Nieto.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Designación- (Insp. de Obra)**

**0235/07:** Arq Marta Beatriz Zenon.

**-Sumarios-**

**0229/07:** Instruye Sumario Administrativo

**-Traslado-**

**0234/07:** Ortiz Marta Dina.

**0237/07:** Morales Héctor Ricardo

**0240/07:** Manrique Teresa Marta.

**-Ubicación Funcional-**

**0236/07:** Estuardo Néstor.

**PRESUPUESTO****Convalidación de Gastos-**

**0230/07:** Pago a Custodia de Archivo del Comahue S.A.

**0231/07:** Pago a empresa Arcidiacono S.A. en concepto de emisión de Ticket Incentivo Escolar

**0232/07:** Pago a Policlínico Neuquén S.A.

**0233/07:** Pago a firma V & V Asociados S.R.L.

**0238/07:** Pago a Transporte "Colibrí" de Pablo del C. Etchepare.

**0241/07:** Pago a firma Impresos la Comercial S.R.L.

**RENTAS****-Facilidades de Pago-**

**0239/07:** Sr. Abel Osear Casamayor, Licencia Comercial N° 21309, Certificado de Deuda N° 10077.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS DEL CONCEJO DELIBERANTE****De Presidencia**

**101 a 133/07.**

**Del Cuerpo**

**006/07**

**ORDENANZAS COMPLETAS****RENTAS****-Impuestos, Tasas y Contribuciones-**

**10773/Promulgada por Decreto N° 0467 de fecha 24/05/07:** Incorporase a Ordenanza N° 10701, Título VI "Tasa por Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios", el Art. 45º) Bis.

**TRANSPORTE****-En común de Pasajeros- (Sistema de Cobro)**

**10768/Promulgada por Decreto N° 0484 de fecha 29/05/07:** Apruebase modalidad, cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Neuquén, a través de tarjetas recargables sin contacto y tarjetas recargables monoviaje. Deja sin efecto modalidad de pago con monedas sin vuelto previsto en Anexo I Ordenanza 10707.

## **DECRETOS COMPLETOS**

### **CONTRATACIONES**

**0481/07:** Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 02/05/07 entre Ejercito Argentino-Batallón de Ingeniero de Montaña 6 y Municipalidad de Neuquén, por el cual el Batallón cede en alquiler a la Municipalidad máquinas viales para participar en obras de ésta y transporte de áridos desde la Cantera Municipal.

### **E.T.O.N.**

**(Estación Terminal de Ómnibus)**

**0482/07:** Modifica Inciso 3.1) apartados a) y b) Anexo I Decreto N° 0501/05.

### **TRANSPORTE**

**-Taxímetros-**

**0492/07:** Llama a Concurso Público para adjudicar a Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en la ciudad de Neuquén, por orden de mérito, (10) licencias para prestación del Servicio Público de Taxis en la ciudad, conforme lo dispuesto en Ordenanzas N° s 10680 y 10331.

---

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

##### -Hipoteca-

#### ORDENANZA N° 10765.PT.: Art. 1º)

Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a levantar el cargo impuesto en el Art. 2º) de la Ordenanza N° 10338, al inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 5, Parte de la Chacra 164, registrado bajo Expediente N° E-2756-1108/97, designado como: Lote 5C, de la Chacra 164, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0194-0000, de propiedad de la Fundación Cristiana del Deporte, hoy Fundación Cristiana Neuquén Oeste, por Ordenanza N° 6587, y Escritura de Venta N° 65 F° 172, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 46218-Confluencia.

**Art. 2º)** Establecese de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza N° 2080 Art. 5º) último párrafo, que debe constar en forma clara y precisa, en el Boletín de Compra Venta y en la Escritura Traslativa el texto del Considerando Quinto del Decreto Provincial N° 0521/05, que textualmente dice. " Que E.T. y De. N.E. ha proyectado en dicho predio la construcción de un espacio apto para esparcimiento y recreación (cancha de fútbol, básquetbol, voleibol, tenis, espacio verde, forestación) que a su vez permita el estacionamiento vehicular en ocasión de llevarse a cabo espectáculos públicos"...sobre el inmueble cuyos datos se menciona en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, todo ello a efectos de preservar el destino de la infraestructura e instalaciones que se construyan con fines comunitarios en el inmueble designado. **Art. 3º)** Los gastos y honorarios que demanden tanto el levantamiento del cargo establecido en el Art. 1º) de la presente ordenanza, ante el Registro de la Propiedad Inmueble mediante Escritura Pública, como el requerimiento de cumplir con las obras proyectadas asimiles al destino que oportunamente se fijara para el Lote mencionado, serán exclusiva cuenta de la Fundación Cristiana Neuquén Oeste.

##### -Ventas-

ORDENANZA N° 10766 P.T.: Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar

en venta a favor de la Asociación "Unión de las Asambleas de Dios", los inmuebles designados como: Lote 1 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4713-0000, con una superficie total de 594,20 m2, Lote 2 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4513-0000, con una superficie total de 600 m2, Lote 3 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4412-0000, con una superficie total 600 m2, Lote 4 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4311-0000, con una superficie total de 600 m2, Lote 5 de la Manzana 24 Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4111-0000, con una superficie total de 600 m2, Lote 6 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4010-0000, con una superficie total de 600 m2, Lote 7 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3810-0000, con una superficie total de 580 m2 y Lote 8 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3710-0000, con una superficie total de 580 m2, ubicados en el Barrio Parque Santa Genoveva Sector Norte, de la Ciudad de Neuquén, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes M, T y U que son Parte de las Chacras 135, 175 y 176 del Barrio Parque Santa Genoveva, registrado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-1146/83, para la construcción de un gimnasio polifuncional, templo y demás anexos.-

**Art 2º):** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a condonar la deuda contraída por la Asociación "Unión de las Asambleas de Dios", por la compraventa de los inmuebles designados como Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Manzana 24 Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva de la Ciudad de Neuquén.-

**Art 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal cumplimentará lo expresado en el artículo anterior, previo Convenio a celebrar con la Asociación "Unión de las Asambleas de Dios", a través del cual se deberá establecer de manera expresa que el gimnasio polifuncional a edificarse podrá ser utilizado por toda la comunidad de la ciudad de Neuquén, sin cargo alguno, ante el requerimiento que le formule la Municipalidad a través del área competente.-

**Art 4°):** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio de los inmuebles mencionados en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza a favor de la Asociación "Unión de las Asambleas de Dios", quedando a cargo de la compradora sufragar los gastos que resulten en concepto de honorarios del escribano interviniente, como así también los que demande dicha operación.-

**Art 5°):** A efectos de preservar el destino de la infraestructura e instalaciones que se construyan con fines comunitarios en los inmuebles designados en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza, se deberá consignar en la Escritura Traslativa de Dominio, una cláusula de prohibición permanente de venta, la que operará como retrocesión para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, con pérdida de las mejoras introducidas y los gastos efectuados a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno, quedando expresamente establecido que las tierras enajenadas no se le podrá dar otro destino que el mencionado precedentemente.-

**Art 6°)** Quedan a cargo de la Asociación "Unión de las Asambleas de Dios", el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza.-

## **LOTEOS**

### **-Desafectación-**

**ORDENANZA N° 10763 P.T.: Art 1°)** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del destino Espacio Verde, el inmueble ubicado en calle Río Atuel del Barrio Villa Farrel, que de acuerdo a Plano de Mensura particular con subdivisión del Lote 50-C3 de la Chacra 50, se encuentra individualizado como Lote 18 de la Manzana A de la Chacra 50, con una superficie total de 1049,12 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3674-0000, previo cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 111°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**Art 2°):** Autorízase al órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal la Desafectación del inmueble descrito en el Artículo 1°) por ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Neuquén.-

**Art 3°):** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y

Ocupación Precaria por el término de diez (10) años a favor de la Biblioteca Popular Libertador General José de San Martín, con destino a la construcción de su Sede Social y Biblioteca, sobre el inmueble descrito en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza.-

**Art 4°):** La Biblioteca Popular Libertador General José de San Martín deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) comenzar la obra en un plazo de doce (12) meses y concluir las en un plazo de cinco (5) años, plazos contados a partir de la firma del convenio.-
- b) destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo darle otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.-
- c) mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de posibles intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-
- d) destinar el acceso del predio a forestación, permitiendo el libre acceso a los vecinos y consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.

**Art 5°):** Será de exclusiva cuenta de la Biblioteca Popular Libertador General José de San Martín los gastos de infraestructura tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio.-

**Art 6°):** Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Biblioteca podrá solicitar una prórroga, que podrá ser o no concedida a criterio de la Autoridad.-

**Art 7°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando esta lo considere oportuno, recuperando el inmueble en condición de Dominio Público sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la permissionaria, sin necesidad de intimación o interpretación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor

de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.

## **PAISAJE URBANO**

### **-Nombre de Plaza-**

**ORDENANZA N° 10778. P.T.:** Designase "Plazoleta de los Estados Árabes" al Espacio Verde ubicado en la Avenida Argentina, entre las calles Sargento Cabral y Gobernador Elordi.

## **RENTAS**

### **-Condonación de Deudas-**

**ORDENANZA N° 10757. P.T.: Art. 1°)** Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora Hernández Marta Noemí, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1102-0000.-

**Art 2°):** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Hernández Marta Noemí, un plan especial de pago consistente en cuotas de (\$50) mensuales, consecutivas y sin intereses, para que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio por el Boleto de Compraventa originado por la sanción de la Ordenanza N° 8165, bajo el marco legal de la Ordenanza N° 2080, modificatorias y Decretos Reglamentarios, por la venta a su favor del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1102-0000.-

**Art 3°):** Los beneficios establecidos en la presente ordenanza estarán supeditados a que la señora Hernández Marta Noemí, en un plazo de (30) días, a partir de la notificación por parte del Municipio, adhiera al plan especial de pago propuesto en el Artículo 2°) de la presente ordenanza.-

### **ORDENANZA N° 10772/ Promulgada por Decreto N 0464 de fecha 24/05/07: Art.**

**1°)** Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene el vehículo identificado con el Dominio CUD-042, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, el cual se encuentra a nombre del señor Muñoz Cuevas Rigoberto Antonio, esposo fallecido de la señora Contreras Pasten Emilia Dominga.

**Art. 2°):** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Contreras Pasten Emilia Dominga, un plan especial de pago consistente en cuotas de (\$25), mensuales, consecutivas y sin intereses,

para que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio CUD-042. **Art. 3°):** El beneficio establecido en la presente ordenanza estará supeditado a que la señora Contreras Pasten Emilia Dominga, en un plazo de (30) días, a partir de la notificación por parte del Municipio, adhiera al plan especial de pago propuesto en el Artículo 2°) de la presente ordenanza.-

### **ORDENANZA N° 10774/Promulgada por Decreto N° 0465 de fecha 24/05/07:**

Condonanse los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el señor López Quintana Roberto Ricardo, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio RLU-527. El beneficio establecido en la presente ordenanza estará supeditado a que el señor López Quintana Roberto cancele a valor nominal la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio RLU-527, en un plazo de (30) días, a partir de la notificación por parte del Municipio.

### **ORDENANZA N° 10776/Promulgada por Decreto N° 0466 de fecha 24/05/07:**

Condonanse los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el señor Arena Adolfo, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio VZA-950. El beneficio establecido en la presente ordenanza estará supeditado a que el señor Arena Adolfo, presente la verificación técnica y la correspondiente póliza de seguro, vigentes ambas del vehículo identificado con el Dominio VZA-950.-

### **ORDENANZA N° 10777/Promulgada por Decreto N° 0468 de fecha 24/05/07: Art**

**1°):** Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el señor Haal Hugo Ricardo, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio ARR-404.-

**Art 2°):** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al señor, Haal Hugo Ricardo, un plan especial de pago consistente en cuotas de (\$100) mensuales, sin intereses, a efectos de que

pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio ARR-404.-

**Art3º):** Los beneficios establecidos en la presente ordenanza estarán supeditados a que el señor Haal Hugo Ricardo, adhiera al plan especial de pago establecido en el Artículo 2º), en un plazo de (30) días, a partir de la notificación por parte del Municipio, y presenta la verificación técnica y la correspondiente póliza de seguro, vigentes ambas, del vehículo identificado con el Dominio ARR-404.-

**ORDENANZA N° 10785/P.T.: Art 1º):** Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene el vehículo identificado con el Dominio DBA-789, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, el cual se encuentra a nombre del señor Tapia. Dionisio Benjamín.

**Art 2º)** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al señor Tapia Dionisio Benjamín, un plan especial de pago consistente en cuotas de hasta (\$ 150,00) mensuales, consecutivas y sin intereses, para que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por el vehículo identificado con el Dominio DBA. 789.-

**Art 3º):** El beneficio establecido en la presente ordenanza estará supeditado a que el señor Tapia Dionisio Benjamín, en un plazo de (30) días, a partir de la notificación por parte del Municipio, adhiera al plan especial de pago propuesto en el Artículo 2º) de la presente ordenanza.-

## **SOCIEDADES VECINALES**

### **-Elecciones-**

**ORDENANZA N° 10761/P.T:** Suspéndase el llamado a elecciones de las comisiones directivas de las Sociedades Vecinales hasta el 10 de Marzo de 2008. Prorrogase hasta el 10 de Marzo de 2008 los mandatos de las Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales, que vencen antes de esa fecha. Las actuales autoridades de las Sociedades Vecinales permanecerán en su cargo hasta la fecha de proclamación de las nuevas comisiones directivas.

## **TANSPORTE**

### **Taxímetros-**

**ORDENANZA N° 10770/P.T.:** Renuevase la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 124, Licencia Comercial N° 16.443 a favor del señor González Alfredo Enrique, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26º) de la Ordenanza N° 10331.-

**ORDENANZA N° 10771/P.T.:** Renuevase la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 263, Licencia Comercial N° 28.178 a favor del señor Basso Jorge Eduardo por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26º) de la Ordenanza N° 10331.-

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Baja-(Fallecimiento)**

**DECRETO N° 0480/07:** Da de baja por fallecimiento, con efectividad al día 25 de abril de 2007, a la agente Bartolomé Diana Lidia, L.P. N° 6656 (Grupo 01), Cat. 18, quien cumplía funciones como jefa de la División Coordinación y Despacho dependiente de la Dirección General de Contabilidad y Auditoría Contaduría Municipal Intendencia; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 347/07 de la Dirección de personal Dirección Municipal de Recursos Humanos. Autoriza al Subprograma Liquidaciones del Personal Programa Control y Liquidaciones del Personal Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral Secretaría General y de Gobierno, a liquidar los haberes pendientes de cobro, más la licencia pendiente de usufructo, y pagar los mismos a favor de sus derechohabientes señores Christian Kent, y Sebastián Kent, hijos de la agente fallecida.

#### **-Designaciones- (Políticas)**

**DECRETO N° 0471/07:** Deja sin efecto, con vigencia al 13 de abril de 2007, la designación política del señor Lucero Cortes Martín Alejandro, L.P. N° 7926 (Grupo 05), Cat 24, efectuada oportunamente por Decreto N° 1129/06, en razón a lo solicitado por la Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda área de la que dependía el

nombrado; de acuerdo al Informe N° 287/07 de la Dirección de Personal.-

**DECRETO N° 0488/07:** Modifica la parte pertinente del Artículo 2°) del Decreto N° 1474/06, por el cual se designó políticamente al Cr. Paulovich Ángel Martín, L.P. N° 43847, como responsable del Programa de Coordinación y Enlace Subsecretaría de Hacienda- Secretaría de Economía y Hacienda, donde dice: "Categoría 22...", debe decir: "...Categoría 24..."; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 332/07 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos-Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.

**DECRETO N° 0490/07:** Designa políticamente, con vigencia al día 12 de abril de 2007 y por el término de la actual gestión de Gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, al señor Gómez Vito Luis, L.P. N° 7867 (Grupo 05), con Cat 12, para cumplir tareas administrativas en la Secretaría General y de Gobierno, con encuadre en el Artículo 8°), Inciso 1), Anexo I, de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo al Informe N° 312/07 de la Dirección de Personal.

#### **-Licencia-(Extraordinaria)**

**DECRETO N° 0470/07:** Prorroga, con vigencia al día 05 de mayo de 2007 y por el término de (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, con encuadre en el Título VII, Sección 1), Punto c), Artículo 65°), Anexo I de la Ordenanza N° 7694, al agente Figueroa Napal Julio, L.P. N° 5837 (Grupo 01), Cat. 18; que fuera autorizada oportunamente por Decreto N° 0572/06; dependiente de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación Subsecretaría de Deporte y Recreación Secretaría de Acción Social; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 297/07 de la Dirección de Personal

#### **-Riesgos y Tareas Peligrosas-**

**DECRETO N° 0485/07:** Autoriza el pago del Plus por Riesgos y Tareas Peligrosas, a los agentes que a continuación se detalla, a partir de sus notificaciones y mientras cumplan diariamente las tareas de carácter permanente y con exclusividad en las funciones consideradas de riesgos de acuerdo a lo establecido en el Artículo

49°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694. Los nombrados cumplen tareas de mantenimiento en la División Mantenimiento Dirección de Mantenimiento-Dirección Municipal de Mayordomía y Mantenimiento de la Subsecretaría de Gobierno Secretaría General y de Gobierno; en función a lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral y lo informado por la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos- por Informe N° 384/07:

L.P. N°	Apellidos y Nombres	Cat.
6408	Arriagada Oscar Manuel	18
6557	Bucarey Edgardo	18
5857	Pino Reyes Juan Alberto	18
7299	Rodríguez Luis Alberto	18
5848	Stuardo Godoy Rafael Arturo	18
6629	Ulloa Ulloa Justo Eliecer	18

#### **-Retribuciones-**

**DECRETO N° 0493/07:** Autoriza al Subprograma Liquidaciones del Personal Programa Control y Liquidación del Personal-Dirección de Personal- de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, a liquidar a favor del agente Monte Miguel Ángel, L.P. N° 5677 (Grupo 01), Cat. 17, la suma de (\$ 4.433,52), más el 40% de Zona, en concepto de reconocimiento retroactivo del 25% del Plus por Riesgos y Tareas Peligrosas -Artículo 49°) del Escalafón del Personal Municipal, comprendido entre el período del día 07 de junio de 2004 y hasta el día 31 de agosto de 2006, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales -Dictamen N° 0043/07, y según lo requerido por la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos- por Informe N° 143/07.

#### **-Servicios-**

**DECRETO N° 0479/07:** Aprueba, el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 01 de mayo de 2007 entre este Municipio y la señora Hernández Susana Andrea, L.P. N° 43596 (Grupo 02), percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Cat 12, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2007, con encuadre en el Artículo 9°) del Anexo I de la

Ordenanza N° 7694. La nombrada cumplirá tareas como encuestadora, dependiente de la Dirección Asistencia Alimentaria Dirección Municipal Plan Comer en Casa Subsecretaría de Acción Social Secretaría de Acción Social y Deporte; según lo requerido por Informe N° 360/07 de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos.

**DECRETO N° 0489/07:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la señorita López Spinelli Agustina, L.P. N° 44178 (Grupo 02), a partir de su notificación, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Cat 12; con encuadre en el Artículo 9° del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, para desempeñarse como guía de sala dependiente de la Dirección de Museos y Monumentos y Archivo Histórico Dirección Municipal de Cultura-Subsecretaría de Cultura y Turismo Secretaría de Cultura y Turismo; de acuerdo al Informe N° 334/07 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos.-

## **CONTABILIDAD**

### **-Licitaciones-**

**DECRETO N° 0487/07:** Convalida una ampliación de plazo de (85) días corridos correspondiente a la obra: "Pavimentación calles del Barrio Villa María -Grupo 10", que fuera adjudicada a la empresa LAUTEC S.R.L. Decreto N° 0499/05, quedando establecida como fecha efectiva de terminación de la obra el día 20 de agosto del año 2006, de acuerdo al Acta de Recepción Provisoria obrante a fs. 35 del Expediente OE N° 16615-M-06. Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 2 de fs. 11 del Expediente OE N° 16615-M-06, el cual refleja aumentos por (\$ 260.558,81), disminuciones por (\$ 264.088,55) y un monto de (\$ 3.529,74) en concepto de menor gasto a pagar, resultando un 0,11% de disminución neta respecto del monto del Contrato aprobado por Decreto N° 0192/06. Aprueba el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones obrante en el Expediente OE N° 16615-M-06; de acuerdo al nuevo monto y plazo de obra. Convalida la ejecución de mayor volumen de obra por la suma de (\$ 260.558,81) a favor de la empresa LAUTEC S.R.L. Autoriza a la Subsecretaría

de Hacienda -Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta contra la presentación de respectivo Certificado de Obra, con cargo a la Partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto de Gastos vigente.-

## **DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL**

**DECRETO N° 0472/07:** Declara de interés municipal la realización del XXIV Congreso Federal de Guías de Turismo que se llevará a cabo en la ciudad de Neuquén durante el período comprendido entre los días 25 y 30 de septiembre de 2007, organizados por la Asociación Patagónica de Guías Universitarios de Turismo APAGUT; de acuerdo a lo solicitado por Nota N° 004/07 de la Dirección Municipal de Turismo de la Secretaría de Cultura y Turismo, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**DECRETO N° 0486/07:** Declara de interés municipal el Curso Sobre Administración, Prevención y Resolución de Conflictos en las Empresas e Instituciones, a llevarse a cabo el día 31 de mayo del corriente año en el Museo Nacional de Bellas Artes-Sede Neuquén, organizado por el Primer Centro Privado de Prevención, Administración y Resolución Alternativa de los Conflictos de la Patagonia; de acuerdo a lo solicitado por las Secretarías de Cultura y Turismo-Pase N° 030/07 y Gral. y de Gobierno.

## **TESORO**

### **Aporte-**

**DECRETO N° 0483/07:** Otorga un aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa INDALO S.A., por la suma total de (\$ 78.015.-), correspondiente al mes de abril de 2007, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes primarios y secundarios de la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo estipulado en el Art 3°) de la Ordenanza N° 10518. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el aporte económico de carácter excepcional, a la empresa INDALO S.A.

### **-Subsidios-**

**DECRETO N° 0473/07:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del joven Nicolás del Pino, con destino a la compra de un traje de judo, con el fin de participar de la Competencia Nacional en Chubut y Córdoba; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda - Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto a nombre del señor Walter Daniel del Pino, padre del joven beneficiado.

**DECRETO N° 0474/07:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del Jardín de Infantes N° 42 del B° Gran Neuquén Norte, para la adquisición de un castillo inflable. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda - Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto a nombre de la , Prof. Liliana Amundarain,

**DECRETO N° 0475/07:** Otorga un subsidio por la suma de (\$ 600.-) a favor de un grupo de enfermeros representantes del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón -Servicio Salud Mental-Unidad Enfermería, destinado a solventar gastos de participación en las "I Jornadas Nacionales de Salud Mental y VII Jornadas Provinciales de Salud Mental. Salud Mental un Compromiso Social" realizadas durante los días 16, 17 y 18 de abril del corriente año. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto, a nombre del Dr. Sergio Homann, Jefe Departamento Médico del Hospital beneficiado.

**DECRETO N° 0476/07:** Otorga un subsidio por la suma de (\$ 1.000) a favor del Centro Cultural y Deportivo "Unión Vecinal" de Colonia Valentina Norte con destino a la compra de elementos deportivos. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto, a nombre del señor Roberto E. Jorstad.

**DECRETO N° 0477/07:** Otorga un subsidio por la suma de (\$ 1.000.) a favor de la Asociación Civil, Deportiva y Cultural Patagonia, para la adquisición de elementos deportivos e indumentaria destinada a chicos que representan a la institución. Autoriza a la Subsecretaría de

Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto, a nombre del señor Hugo Andrés Hernández.

**DECRETO N° 0478/07:** Otorga un subsidio por la suma de (\$ 2.000.-) a favor de la Asociación Neuquina de Squash para colaborar en la participación de dos representantes de la institución en los Juegos Sudamericanos que se llevarán a cabo en Colombia y en los Juegos Panamericanos de Río 2007 Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto a nombre del señor Diego Etchechoury.

**DECRETO N° 0491/07:** Otorga un subsidio por la suma de (\$ 2.000) a favor del señor Ramón Gustavo Nieto, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires, con sus hijos Gerónimo y Agustín - Pequeños Granaderos, con motivo de visitar el Regimiento de Granaderos y presentar sus respetos al Gral. San Martín en la Catedral Metropolitana Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto, al señor antes mencionado.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Designación- (Insp. de Obra)**

**RESOLUCIÓN N° 0235/07:** Designa a la Arquitecto Marta Beatriz Zenon, L.P. 5294, como inspectora de la obra: "Estudio de Impacto Ambiental del Plan de Urbanización de la Cuenca Battilana, Ciudad de Neuquen"; a favor de la empresa Patagonia Medio Ambiente y Arquitectura; por un importe total de (\$ 72.800,00) y un plazo de ejecución previsto en (120) días corridos.

#### **-Sumarios-**

**RESOLUCIÓN N° 0229/07:** Instruir Sumario Administrativo a los fines de esclarecer la denuncia contra el Inspector Municipal Juan Carlos González LP N° 6973.

#### **-Traslado-**

**RESOLUCIÓN N° 0234/07:** Autoriza a partir de su notificación, el traslado de la agente Ortiz Marta Dina, L.P. N° 5244 (Grupo 01), Cat 19, desde la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Comercio a la Dirección de Estacionamiento Medido Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, Secretaría General y de Gobierno; de acuerdo al Informe N° 342/07 de la Dirección de Personal.

**RESOLUCIÓN N° 0237/07:** Autoriza a partir de su notificación, el traslado del agente Morales Héctor Ricardo, L.P. N° 6896 (Grupo 01), Cat 14, desde la División Señalamiento -Dirección de Mantenimiento Electromecánico Dirección General de Talleres Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración-Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Dirección de Vigilancia dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad y Vigilancia Subsecretaría General, Legal y Técnica -Secretaría General y de Gobierno; de acuerdo al Informe N° 280/07 de la Dirección de Personal. Encuadrar a partir de su notificación, al agente antes mencionado, en el Capítulo XII, Agrupamiento Vigilancia e Inspecciones, Art. 34° del Punto a), Anexo II de la Ordenanza N° 7694.

**RESOLUCIÓN N° 0240/07:** Autoriza a partir de su notificación, el traslado de la agente Manrique Teresa Marta, L.P. N° 5656 (Grupo 01), Cat 18, desde la Dirección de Talleres Dirección General de Talleres Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración -Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a la Dirección de Licencias de Conducir Dirección Municipal de Tránsito Subsecretaría General, Legal y Técnica Secretaría General y de Gobierno; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal Informe N° 345/07.

#### **-Ubicación Funcional-**

**RESOLUCIÓN N° 0236/07:** Ubicar Funcionalmente, a partir de su notificación, al señor Estuardo Néstor, L.P. N° 7794 (Grupo 05), Cat. 12, desde la Dirección Administración y Logística dependiente de la Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones Subsecretaría de Hacienda Secretaria de Economía y Hacienda, a la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales de la Subsecretaría de Gobierno Secretaría General y de

Gobierno; de acuerdo al Informe N° 341/07 de la Dirección de Personal

#### **PRESUPUESTO Convalidación de Gastos-**

**RESOLUCIÓN N° 0230/07:** Autorizase a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura N° 0001-00001455 de ( \$ 608,68) a nombre de Custodia de Archivo del Comahue S.A., con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 0231/07:** Pague por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de (\$169,955,00) a la empresa Arcidiacono S.A. en concepto de emisión de Ticket Incentivo Escolar de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa Comer en Casa correspondiente al mes de Mayo/07, detallada desde fojas 04 a fs. 117 del Expediente N° OE-6290-M-07 y según lo establecido en el Decreto N° 427/06.

**RESOLUCIÓN N° 0232/07:** Autorizase a la Dirección Tesorería, previa intervención de Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de (\$ 562,27), a favor de la firma Policlínico Neuquén S.A. correspondientes a prestaciones ambulatorias practicadas a personal beneficiario del convenio con la UOCRA; atento a los considerandos de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria vigente.-

**RESOLUCIÓN N° 0233/07:** Autorizase a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas N° 0001-0000003 por un importe total de (\$ 8.400,00) a nombre de la firma V & V Asociados SRL, atento a los considerandos de la presente y con cargo a la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del ejercicio correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 0238/07:** Autorizase a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura N° 0001-00000077 por un importe de (\$ 1,788.00) a nombre de Transporte "Colibrí" de Pablo del C. Etchepare, con cargo a la partida presupuestaria vigente.-

**RESOLUCIÓN N° 0241/07:** Autorizase a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar

la factura N° 0001-00004587 por un importe total de (\$ 18000,00) a nombre de la firma Impresos la Comercial SRL, atento a los considerandos de la presente y con cargo a la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente.-

## **RENTAS**

### **-Facilidades de Pago-**

**RESOLUCIÓN N° 0239/07:** Autorízase a la Dirección Municipal de Ejecuciones Tributarias, de la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, a otorgar un plan de pago especial de 36 cuotas de aproximadamente (\$ 84.18). y con la Tasa de financiación que corresponda, al Sr. Abel Osear Casamayor, por la deuda que mantienen por Tasa por Licencia Comercial N° 21309, Certificado de Deuda N° 10077.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS DEL CONCEJO DELIBERANTE**

**RESOLUCIÓN N° 101 del 20 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1°) AUTORIZAR el pago de las horas extraordinarias realizadas durante el pasado mes de febrero de 2007, en la cantidad de: 181,50 al 50% y 40 al 100%, según detalle de anexo I de la presente.-

**RESOLUCIÓN N° 102 del 21 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios de la sra. María Carolina Montagna Delvo, por el período que se extiende entre el 01/04/2007 y el 01/12/2007.-

**RESOLUCIÓN N° 103 del 21 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1°) AUTORIZÁSE la contratación del servicio de limpieza para éste Concejo Deliberante, por un año, mediante licitación Privada N° 01/2007, en el marco de la Ordenanza N° 7838 - Reglamento de Contrataciones y, Decreto Municipal N° 1302/04.-

**RESOLUCIÓN N° 104 del 23 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1°) AUTORIZÁSE la contratación del servicio de limpieza para éste Concejo Deliberante, por un año, mediante licitación Privada N° 01/2007, en el marco de la Ordenanza N° 7838 -

Reglamento de Contrataciones y, Decreto Municipal N° 1302/04.-

**RESOLUCIÓN N° 105 del 23 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1°) DISPONER la baja de la planta política de personal del Concejo Deliberante de la seta. Gabriela Noemí Fojo, con efectividad al 09 de marzo de 2007.-

**RESOLUCIÓN N° 106 del 26 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios de la srta. Luciana Álvarez, por el período que se extiende entre el 01/04/2007 y el 30/09/2007.-

**RESOLUCIÓN N° 107 del 26 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1°) AUTORIZÁSE la compra de equipamiento informático para la Sindicatura Municipal, mediante Lic. Privada N° 02/2007, en el marco de la Ordenanza 7838 -Reglamento de Contrataciones y, Decreto Municipal N° 1302/04.-

**RESOLUCIÓN N° 108 del 27 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1°) MODIFICAR el título del Anexo A, el que quedará redactado de la siguiente forma: LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2007.- ARTÍCULO 2°) MODIFICAR el ANEXO A pliego de cláusulas generales y particulares punto 2°, el que quedará redactado de la siguiente forma: Apertura 12/04/2007.-ARTÍCULO 3°) MODIFICAR el Anexo A Pliego de Cláusulas Generales y Particulares punto 10°y Anexo 1.-

**RESOLUCIÓN N° 109 del 28 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1°) DESIGNAR en planta política a la sra. MARIANA VANESA GALDEANO, para desempeñarse en el nivel 4b de apoyo básico y relevamiento de Información de la Sindicatura Municipal .-

**RESOLUCIÓN N° 110 del 28 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1°) DESIGNAR en planta política a la Cra. Marta Lucía Ruffiner, para desempeñarse en el nivel 3b de supervisión, administración y control de la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén, en los términos de la Ordenanza N° 7694, Anexo I.-

**RESOLUCIÓN N° 111 del 28 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1°) ADJUDÍCÁSE la contratación del servicio de mantenimiento de la red informática en uso en la Sindicatura Municipal, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2007

hasta el 31 de marzo de 2008 inclusive, a la firma ITSUR.-

**RESOLUCIÓN N° 112 del 29 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1º) ADJUDICASE la contratación del servicio de limpieza integral de las oficinas de la Sindicatura Municipal, por el período comprendido entre el 1º de abril de 2007 hasta el 31 de marzo de 2008 inclusive, a la MEYK GRUP S.R.L.-

**RESOLUCIÓN N° 113 del 29 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1º) APROBAR la denda del Contrato celebrado con la firma ESLABON de Currie Andrew, aprobado por Resolución N° 113/2006 para la contratación del servicio de limpieza para el Concejo Deliberante.

**RESOLUCIÓN N° 114 del 30 de marzo de 2007:** ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR el gasto en concepto de subsidio al Jardín de Infantes N° 17 Antú Lihue, destinado al abono por el uso de la pileta del Club Alta Barda, que los niños de dicho establecimiento usufructuarán desde abril a noviembre del año en curso, en el marco del Proyecto de "20 años en agua" realizado por los docentes.-

**RESOLUCIÓN N° 115 del 09 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1º) DISPONER asueto administrativo y una jornada de luto el día 09 de abril de 2007, en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, conforme los considerandos expuestos en el presente.-

**RESOLUCIÓN N° 116 del 10 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1º) PROCÉDASE al pago de factura a la firma AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, correspondiente a la adquisición de vales de combustible, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los vehículos oficiales de este Órgano Legislativo.-

**RESOLUCIÓN N° 117 del 11 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1º) APROBAR los gastos efectuados según Anexo I, correspondientes a la rendición de gastos 02/2007 -Fondos Permanentes del Concejo Deliberante-

**RESOLUCIÓN N° 118 del 11 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1º) TRASLADAR al agente FIGUEROA, PABLO ARIEL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93º inciso b) del Estatuto vigente para el

personal municipal, anexo I, de la Ordenanza 7694.-

**RESOLUCIÓN N° 119 del 11 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1º) APRUEBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios del sr. Walter Nicolás Fuentealba, por el período que se extiende entre el 01/04/2007 y el 30/06/2007.-

**RESOLUCIÓN N° 120 del 12 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1º) AUTORIZASE la compra de equipamiento informático para este Concejo Deliberante a la firma SOLARI Computación, a la firma COMPUNEQUEN de Techsur S.R.L.-

**RESOLUCIÓN N° 121 del 12 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1º) AUTORIZAREIS compra de equipamiento informático para este Concejo Deliberante a la firma SOLARI Computación, a la firma COMPUNEQUEN de Techsur S.R.L.-

**RESOLUCIÓN N° 122 del 12 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1º) APRU/BASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios del Ing. Bruno José Torresan, por el período que se extiende entre el 01/04/07 y el 31/12/07.-

**RESOLUCIÓN N° 123 del 16 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1º) APRUEBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios de la Sra. María Eugenia Lanaro, por el período que se extiende entre el 13/04/07 y el 31/12/07.-

**RESOLUCIÓN N° 124 del 17 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1º) APRUEBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios de la Sra. Andrea Noemí Moreno, por el período que se extiende entre el 01/04/07 y el 31/12/07.-

**RESOLUCIÓN N° 125 del 17 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1º) APROBAR el gasto de \$2.000 (Pesos dos mil) como apoyo al agente Sergio Alejandro Cuevas Méndez para ayudarlo a solventar los gastos de matrícula, cuota mensual, derechos de examen y otras erogaciones de la Universidad Católica de Salta, sede Neuquén., para el cursado de la carrera de "Derecho" durante el ciclo lectivo 2007.-

**RESOLUCIÓN N° 126 del 17 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1º) APROBAR el gasto de \$1970 (Pesos mil novecientos setenta)

como apoyo al agente Marco Antonio Moya Alarcón para ayudarlo a solventar los gastos de matrícula, cuota mensual, derechos de examen y otras erogaciones del Instituto Séneca, para el cursado de la carrera de "Técnico Superior en Recursos Humanos" durante el ciclo lectivo 2007.-

**RESOLUCIÓN N° 127 del 18 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1°) AUTORIZAR el pago de las horas extraordinarias realizadas durante el pasado mes de marzo de año 2007, en la cantidad de 316.50 al 50% y 40 al 100%, según detalle del anexo I.-

**RESOLUCIÓN N° 128 del 18 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1°) ADJUDICASE la compra de equipamiento informático (servidor, unidad UPS, unidad de cinta interna) e insumos (cinta interna) para uso de la Sindicatura Municipal, a la firma MICRO ALL S.R.L.-

**RESOLUCIÓN N° 129 del 19 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del sr. Fernando Aníbal Pernos, por el período que se extiende entre el 01/03/07 y el 09/12/07, para realizar registro de imágenes de las tareas realizadas.

**RESOLUCIÓN N° 130 del 19 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo modalidad locación de servicios de la señora María Claudia Lozano, por el período que se extiende entre el 01/03/07 y el 30/06/07.-

**RESOLUCIÓN N° 131 del 19 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1°) ADJUDICAR la contratación del servicio de limpieza para el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, por el período comprendido entre el 01/05/08 hasta el 30/04/08, a la firma SERVICLEAN de Tarruela Juan Pablo.-

**RESOLUCIÓN N° 132 del 20 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios de la señora Cecilia Edith Piller, por el período que se extiende entre el 01/05/07 y el 31/12/07.-

**RESOLUCIÓN N° 133 del 23 de abril de 2007:** ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios del sr. Mario Nicolás Rosas, por el período que se extiende entre el 01/05/07 y el 31/12/07.-

**RESOLUCIÓN N° 006 APROBADA POR EL CUERPO EL 17 DE MAYO DE 2007:** **ARTÍCULO 1°):** DESIGNASE al Dr. BLANCO MIGUEL SANDRO DNI N° 16.817.000, para cubrir el cargo de Vocal Abogado de la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén, quien asumirá sus funciones previo juramento que se tomará en legal forma.-

**ORDENANZAS COMPLETAS****RENTAS****-Impuestos, Tasas y Contribuciones****ORDENANZA Nº 1 0 7 7 3****VISTO :**

El Expediente N° OE 15580-M-2006 y la Ordenanza N° 10654;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha Ordenanza, se estableció el Programa Municipal para Jóvenes Emprendedores.-

Que la Dirección Municipal de Juventud ha puesto en marcha un Programa denominado "Primeros Pasos", en el marco de la Ordenanza N° 10654, para todos aquellos jóvenes que se encuentran en el camino de comenzar con una actividad mercantil, ante coyunturas económicas y sociales desfavorables.-

Que el programa denominado "Primeros Pasos" brinda motivación y asistencia técnica a jóvenes que necesiten insertarse en el mercado laboral y dispongan de alguna idea productiva a desarrollar.-

Que el mismo brinda las condiciones básicas para el desarrollo de la sociedad en su conjunto, a través de fuentes genuinas de trabajo, potenciando el espíritu emprendedor y la cultura del esfuerzo, superando el mero asistencialismo del Estado.-

Que la intervención del Municipio propicia el desarrollo de capacidades productivas de los jóvenes excluidos, promoviendo la generación de emprendimientos productivos y su correspondiente inserción.-

Que a aquellos jóvenes que más se comprometan con el proyecto y la capacitación, se le entregará como premio estímulo un crédito de hasta \$ 5.000,00 en bienes de capital.-

Que a fin de disminuir los costos fijos en el comienzo de la actividad económica, resulta necesario conceder algunas ventajas para el ingreso al sistema económico y tributario.-

Que es intención del Municipio, de acuerdo a los programas que se están desarrollando desde la Dirección Municipal de Juventud, incentivar mediante beneficios tributarios a los jóvenes que inician un proyecto productivo propio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 011/2007 emitido por la comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Ordinaria N° 07/2007, el día 26 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2007, celebrada por el Cuerpo el 03 de mayo del corriente año.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 10701, Título VI "Tasa por Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios", el Artículo 45º) BIS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 45º) BIS: Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$0 (pesos cero) en concepto de la tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario.-"*

**ARTÍCULO 2º):** MODIFÍCASE de la Ordenanza N° 10701, Título Vil "Derechos de inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales, industriales, y de servicios", Capítulo I "Del hecho imponible", el Artículo 51º), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 51º): Se abonará los valores establecidos en los Artículos 54º), 55º), 56º), y 59º) de la presente norma, por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía y los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de la actividad económica. Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento en la ciudad o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios.*

*Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$0 (pesos cero) en concepto de este tributo durante los dos primeros meses comprendido desde la fecha real de iniciación de actividades.*

**ARTICULO 3º) COMUNIQUÉSE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Espediente N° OE 15580-M-2006).-**

**ES COPIA**  
Scrz

**FDO) BUFFOLO**  
**FERRARI.-**

**DECRETO N° 0 4 6 7**  
**NEUQUÉN, 24 MAY 2007**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10773 sancionada por el Concejo Deliberante el día 03 de mayo de 2007 -por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO  
DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10773, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 03 de mayo de 2007, por la cual se incorpora a la Ordenanza N° 10701, Título VI "Tasa por Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios", el Artículo 45°) BIS, que establece que los jóvenes que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, estarán exentos de la tasa establecida en el Artículo 224°) del Código Tributario; modificando además, el Artículo 51°) Título VII "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales, y de Servicios", Capítulo I "Del hecho imponible", de la misma norma legal, eximiéndolos del pago de dicha tasa durante los dos primeros meses comprendidos desde la fecha real de iniciación de actividades; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno, y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**(Expte. OE N° 15580-M-06)

EAA-

**ES COPIA**

**FDO) FARIZANO**  
**CARNELLI**  
**ARTAZA.-**

**TRANSPORTE**  
**-En Común de Pasajeros-(Sistema de Cobro)**

**ORDENANZA Nº 1 0 7 6 8**

**VISTO:**

El Expediente N° OE 3234-M-2007, la Ordenanza N° 10707 y el Decreto de Promulgación N° 034/2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se aprueba la adjudicación de la Licitación Pública N° 1, relacionada con el sistema de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén por medio de tarjetas magnéticas descartables o recargables o sistema combinado de monedero y tarjetas descartables o recargables.-

Que de conformidad al dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación resultó adjudicataria la firma BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A..-

Que el sistema adjudicado prevé el pago y venta de pasajes y abonos a través de Tarjetas Magnéticas Recargables Sin Contrato y Complementariamente el pago con monedas (monoviaje).-

Que como consecuencia de distintas presentaciones efectuadas por la UTA (Unión Tranviaria Automotor), referente a la negativa de los chóferes de colectivo de conducir unidades del sistema en el supuesto de incorporación de monederos para el pago de pasajes y abonos.-

Que fundan en su negativa en los riesgos que conlleva el manejo de dinero arriba de las unidades de transporte, fundamentalmente en horarios nocturnos.-

Que la modalidad de pago con monedas arriba de las unidades de transporte actúa como incentivo para el accionar delictivo e incrementa la sensación de inseguridad a la que se ven expuestos los chóferes.-

Que como consecuencia de lo expuesto y conforme el compromiso asumido oportunamente se requirió al Órgano Ejecutivo Municipal evalúe alternativas que permitan eliminar el pago del pasaje y abonos con monedas arriba de las unidades.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, eleva una propuesta de modificación del sistema de cobro y pago de pasajes del transporte urbano de pasajeros autorizado y adjudicado mediante la Ordenanza N° 10707.-

Que el sistema propuesto, que no genera modificación alguna en los porcentajes a percibir por la concesionaria por la prestación del servicio adjudicado contempla el uso de una tarjeta recargable monovaje destinadas a los pasajeros eventuales y sin mayor costo para el usuario.-

Que se prevé la apertura de trescientas (300) bocas de expendio de tarjetas monovajes y diez (10) máquinas expendedoras automáticas;

Que se mantiene la posibilidad de utilización de un sistema de crédito en las tarjetas recargables y se contempla el pago de una comisión a los comerciantes que adhieran al sistema de venta y recarga de tarjetas, lo cual incentivará su comercialización.-

Que la propuesta incrementa las condiciones de seguridad en lo referente a la modalidad de cobro y pago de pasajes y abonos de sistema de transporte urbano de pasajeros.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2007 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2007, el día 26 de abril próximo pasado y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 08/2007, celebrada por el Cuerpo el 03 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** APRUÉBASE la modalidad, cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Neuquén, a través de tarjetas recargables sin contacto y tarjeta recargable monovaje, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 2º):** DEJASE sin efecto la modalidad de pago con monedas sin vuelto previsto en el Anexo I de la Ordenanza N° 10707.-

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expedente N° OE 3234-M-2007).-**

**ES COPIA  
scrz.**

**FDO: FARIZANO**

FERRARI.-

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/06

LICITACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE COBRO, PAGO Y EXPENDIO DE PASAJES Y ABONOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN PARA ÓMNIBUS POR MEDIO DE TARJETAS MAGNÉTICAS DESCARTABLES O RECARGABLES, O SISTEMA COMBINADO DE MONEDERO Y TARJETAS DESCARTABLES O RECARGABLES.

### ANÁLISIS DEL CAMBIO DE MONEDERO POR TARJETA MONOVIAJE

#### 1. Introducción.

El sistema contemplado por la documentación de la licitación pública citada preveía un sistema mixto de monedero y tarjetas, descartables o recargables. El sistema adjudicado al oferente Benito Roggio Transporte S.A. como consecuencia del estudio llevado a cabo por la Comisión de Preadjudicación es el correspondiente a su **Oferta Básica I-Sistema de Cobro con Tarjetas Recargables Sin Contacto y Monedas Sin Vuelto**

En el informe de esa comisión se advertía el hecho de que la Unión Tranviarios Automotor había rechazado el proyecto de incorporación de monederos en unidades de transporte público de pasajeros, mediante nota presentada el 15 de septiembre próximo pasado, que diera origen al Expediente OE 11968 U 2006. A este hecho se han sumado otros que son de dominio público por los cuales se considera conveniente analizar la posibilidad de eliminar en forma definitiva el uso de monederos en las unidades de transporte público de la ciudad de Neuquén, utilizando en cambio un sistema combinado de Tarjetas Recargables Sin Contacto y de Tarjetas Monoviaje con recupero y reutilización de las mismas.

#### 2. El sistema adjudicado.

El sistema adjudicado, correspondiente a la **Oferta Básica I- Sistema de Cobro con Tarjetas Recargables Sin Contacto y Monedas Sin Vuelto**, preveía:

- Una comisión del 10,429% sobre los ingresos totales del sistema de transporte para la empresa concesionaria de transporte como remuneración de su servicio.
- El uso de monederos sin cambio y transferencia de la información dentro de las 24 horas.  
Una comisión propuesta para remunerar a los distribuidores y/o revendedores del 1,30% para la venta y recarga.

#### 3. El sistema de reemplazo propuesto.

Se propone el cambio del sistema adjudicado por uno que contemple la utilización de Tarjetas Monoviaje en lugar de monedas, de forma tal que no haya dinero en las unidades de transporte.

Este cambio implica adicionar a los equipos lectores de Tarjetas Sin Contacto, un mecanismo de lectura y captura de Tarjetas Monovía, eliminando los monederos. Asimismo implica ampliar la Red de Venta y Recarga de Tarjetas, de modo tal que se pueda cubrir adecuadamente el mercado.

#### **4. Análisis de sensibilidad del cambio propuesto.**

El cambio propuesto impacta en la ecuación económica del concesionario, por cuanto se producen cambios respecto de la propuesta adjudicada oportunamente. Los efectos provocados son los siguientes.

##### **4.1. Equipo a instalar en las Unidades de Transporte.**

El equipo a instalar en las unidades de transporte cambia, reemplazándose el módulo de monedero del sistema combinado adjudicado por un equipo con tecnología de recupero de las Tarjetas Monovía.

El costo de los equipos a instalar es similar al inicialmente previsto, razón por la cual se considera que este aspecto **no representa mayor costo para el Concesionario.**

##### **4.2. Red de Carga y Distribución.**

Para poder contar adecuadamente con la Tarjeta Monovía, se hace necesario contar con una Red de Venta de éstas que permita cumplir con lo previsto al respecto en las Especificaciones Técnicas del Pliego, en su apartado c) Sistema de Comercialización y Distribución, y en el apartado 2.3 del Sub Anexo II, esto es, con una cantidad de bocas mínimas de 300. Esto implica que deberá adicionar a los 30 puntos de Venta y Recarga de Tarjetas Inteligentes y 6 Centros de Gestión, al menos 264 Puntos de Venta de Tarjetas Monovía, repartidos de forma tal que existan al menos la siguiente cantidad de puntos distribuidos por ubicación geográfica: Zona 1: 90; Zona 2: 55; Zona 3: 65; Zona 4: 5; Zona 5: 15; y Zona 6: 70. Las zonas 1 a 6 se encuentran definidas en el pliego.

En lo que respecta al costo asociado, en una primera etapa no habría una mayor inversión en equipo ya que se trataría de puntos de venta, sin equipos para recarga de tarjetas. En el caso en que se incorporara equipo para carga de tarjetas en los nuevos puntos de comercialización, el costo de cada equipo es de aproximadamente \$ 1.200. Sí existe un mayor costo asociado a la incorporación de un equipo para la recarga de las Tarjetas Monovía, que se adiciona a los incluidos en la oferta adjudicada, **que implica una mayor inversión inicial de aproximadamente \$ 7.500.**

Para poder atender adecuadamente a esta Red de Venta y/o Recarga, será necesario disponer de mayores recursos de logística y distribución, consistentes en un vehículo con un chofer y un ayudante, **con un mayor costo operativo anual para el Concesionario de \$ 60.000 aproximadamente.**

##### **4.3. Comisiones a Red de Venta.**

Al desestimarse el uso de monederos embarcados y establecerse el uso de Tarjetas Monovía, esto implica la remuneración a los comercios integrantes

de la Red de Venta y/o Recarga de la comisión del 1,3% sobre la venta de las mismas.

Esta situación representa un mayor costo para el Concesionario respecto de la propuesta adjudicada, ya que el pago con monedas en las unidades de transporte estaba exento de cualquier comisión.

De acuerdo con los datos tomados en cuenta en el Informe de Preadjudicación, si tomamos una facturación anual de \$ 20.813.612, con un 25% de uso de Tarjetas Monovaje, y con un 15% de sobreprecio respecto de la tarifa normal, el 1,3% de comisión representa **un mayor costo operativo anual para el Concesionario de \$ 77.790,87.**

#### **4.4. Tareas de Recaudación y Procesamiento de datos.**

En lo que respecta a las tareas de recaudación y procesamiento de datos, se modifica la tarea referida a la recaudación de monedas de las unidades de transporte y recuento y clasificación de monedas, reemplazándose por la recaudación de Tarjetas Monovaje, clasificación y recuento, agregándose la tarea de recarga de las tarjetas en forma previa a su distribución en la Red de Venta y/o Recarga.

Otro aspecto que se modifica está referido a la recaudación en los centros de expendio y al pago de la comisión por venta, ya que la red se amplía en 264 bocas de venta respecto de las 30 bocas de venta y recaiga y 6 centros de atención al usuario previstas en la oferta adjudicada.

Como consecuencia de esto **existe un mayor costo para el Concesionario**, que a los efectos de esta evaluación se considera incluido en el mayor costo reseñado en 4.2.

#### **4.5. Tarjetas Monovaje.**

La incorporación de estas tarjetas excede la previsión de la oferta adjudicada, que contemplaba 40.000 tarjetas plásticas y 10.000 tarjetas de papel (liglit) recargables para la prestación del servicio. Tomando en cuenta la cantidad de pasajes monovaje vendidos históricamente, se considera que es necesario contar con un stock de aproximadamente 40.000 tarjetas adicionales, con un epato aproximado de \$ 2,70 por tarjeta (U\$S 0,90), lo que representa una mayor inversión inicial aproximada de \$ 108.000 para el Concesionario, a lo que debe sumarse un mayor costo operativo anual de aproximadamente \$ 10.800 por reposición de tarjetas por extravío y rotura electrónica, considerando el 10% de reposición anual.

### **5. Conclusión.**

En función de las consideraciones expuestas, se concluye que la modificación del sistema combinado adjudicado, consistente en un Sistema de Cobro con Tarjetas Recargables Sin Contacto y Monedas Sin Vuelto, por un sistema de Tarjetas Recargables y Tarjetas Monovaje recuperables, con una Red de Venta que cumpla con lo previsto al respecto en las Especificaciones Técnicas del Pliego, en su apartado c) Sistema de Comercialización y Distribución y en el apartado 2.3 del Sub Anexo II, manteniendo el resto de los parámetros conforme la oferta adjudicada, representa tanto una mayor inversión inicial para el Concesionario, estimada en \$ 115.500, como un mayor costo operativo anual, estimado en \$ 148.590,87.

Para mejor visualización, se adjunta en Anexo 1 una tabla con el detalle de los cambios analizados y su impacto sobre la ecuación económica de la concesión.

**Anexo 1 - Análisis económico de Reemplazo del Monedero por un Sistema de Tarjetas Monovaje**



Concepción Analizada	Sistema Adjudicado: Tarjetas Inteligentes + Monedero	Alternativa: Tarjetas Inteligentes + Tarjetas Monovaje	Impacto
4.1 Equipo a evaluar en las Unidades de Transacción.	Tarjetas Inteligentes + Monedero Equipo con tecnología de Tarjetas Inteligentes y Monedero.	Tarjetas Inteligentes + Tarjetas Monovaje Equipo con tecnología de Tarjetas Inteligentes, con recupero de Tarjetas Monovaje.	Costos El costo de equipamiento a la concesión se invierte a través de la tarifa. No hay mayor costo anual.
4.2 Red de Carga y Distribución	30 Puntos de Venta y Recarga, 13 estaciones de recarga de Tarjetas inteligentes y 8 Centros de Gestión Logística y distribución.	Se adiciona una red de 254 Puntos de Venta y Recarga de Tarjetas inteligentes y más Monovaje en Centros de Gestión, así como la gestión de redes de Venta, con un vehículo adicional y más personal.	7.500.000 \$ 60.000.000 \$
4.3 Comisiones a Red de Venta.	1,20%	1,20%	1,20%
4.4 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	0%	1,20%	1,20%
4.5 Tarifas Monovaje	1,20%	1,20%	1,20%
4.6 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.7 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.8 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.9 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.10 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.11 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.12 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.13 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.14 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.15 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.16 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.17 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.18 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.19 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.20 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.21 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.22 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.23 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.24 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.25 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.26 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.27 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.28 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.29 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.30 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.31 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.32 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.33 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.34 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.35 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.36 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.37 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.38 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.39 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.40 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.41 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.42 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.43 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.44 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.45 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.46 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.47 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.48 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.49 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.50 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.51 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.52 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.53 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.54 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.55 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.56 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.57 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.58 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.59 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.60 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.61 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.62 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.63 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.64 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.65 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.66 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.67 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.68 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.69 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.70 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.71 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.72 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.73 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.74 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.75 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.76 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.77 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.78 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.79 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.80 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.81 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.82 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.83 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.84 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.85 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.86 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.87 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.88 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.89 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.90 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.91 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.92 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.93 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.94 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.95 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.96 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.97 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.98 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.99 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%
4.100 Tarifas de Recarga y Distribución de Carga.	1,20%	1,20%	1,20%

Dr. FERNANDO R. PALADINO  
Subsecretario de Estudios  
Políticos, Económicos  
y Sociales  
Buenos Aires, 10 de Junio de 2007

**DECRETO N° 0 4 8 4**  
**NEUQUÉN, 29 MAY 2007**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10768 sancionada por el Concejo Deliberante el día 03 de mayo de 2007 -por mayoría-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal; Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10768 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 03 de mayo de 2007, por la cual se aprueba la modalidad cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Neuquén, a través de tarjetas recargables sin contacto y tarjeta recargable monovaje, que como Anexo I, forma parte integrante de la citada Ordenanza; dejándose sin efecto la modalidad de pago con monedas sin vuelto previsto en el Anexo I de la Ordenanza N° 10707; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y Gobierno; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-(Expte. OE N° 3234-M-2007)  
EB.-

**ES COPIA**

**FDO) FARIZANO  
CARNELLI  
YANES.-**

**DECRETOS COMPLETOS****CONTRATACIONES**

**DECRETO Nº 0 4 8 1**  
**NEUQUÉN, 28 MAY 2007**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5051-M-07, y el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 02 de mayo de 2007 entre el Ejército Argentino - Batallón de Ingenieros de Montaña 6- y la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho contrato, el Batallón cede en alquiler a la Municipalidad máquinas viales para participar en obras de ésta y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal, con vigencia desde el día 01 de mayo de 2007 al 30 de abril de 2008;

Que la Cláusula Séptima, Inciso 3, del contrato establece los valores hora de alquiler de cada una de las máquinas objeto del mismo;

Que asimismo, en la Cláusula Octava se establece: "En caso de variación de precios que incidan en la prestación de este contrato, a pedido de cualquiera de las partes se repactarán los valores unitarios de horas. Si no se llegara a un acuerdo dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciadas las negociaciones el contrato quedará rescindido a los veinte (20) días corridos a partir de la fecha en que se consideraron fracasadas las negociaciones. Los valores acordados tendrán vigencia a partir de la fecha en la que se lograra el acuerdo";

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que por Pase N° 168/07, se cuenta con la intervención de la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informando que se han realizado las Transacciones Preventivas N°s. 3123 y 3125, para el gasto correspondiente al Convenio en cuestión; adjuntando las planillas SINCO de Control de Registros;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 02 de mayo de 2007 entre el Ejército Argentino -Batallón de Ingenieros de Montaña 6- y la Municipalidad de Neuquén, por el cual el Batallón cede en alquiler a la Municipalidad máquinas viales para participar en obras de ésta y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal; que en original acompaña al presente Decreto.

**Artículo 2°)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°)** Por la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental mediante nota de estilo, hágase llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a las autoridades del Ejército Argentino - Batallón de Ingenieros de Montaña 6-

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 5°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.

**E.B.**

**ES COPIA**

**FDO) FARIZANO  
CARNELLI  
ARTAZA  
YANES**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Neuquén, a los 02 días del mes de Mayo del año 2007, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; y los señores Secretarios de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486**, designado por Decreto N° 1374 del 22 de diciembre de 2005, y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328**, designado por Decreto N° 1375 del 22 de diciembre de 2005, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **EJÉRCITO ARGENTINO**, con domicilio en la Ruta Nacional N° 22 S/N° de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, **Teniente Coronel**

**Dn. JOSÉ ANTONIO SAUMELL ROBERT, D.N.I. N° 16.137.451**, en adelante, **EL BATALLÓN**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se vienen prestando de conformidad con contratos anteriores, ad referendum de la Comisión Administrativa de la Ley N° 12737, Artículo 2°) del Decreto N° 184/90, conforme a la Ley N° 20459 y su reglamentación, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA:** **EL BATALLÓN** cede en alquiler a **LA MUNICIPALIDAD** dos (2) Cargadoras Frontal Caterpillar 966, dos (2) Topadoras D7G, una (1) Retroexcavadora a oruga Caterpillar 225, dos (2) Retrocargadoras 416, dos (2) Motoniveladoras Caterpillar 14G, cinco (5) Camiones Volcadores, un (1) Tractor Jhon Deere con Desmalezadora, una (1) Grúa P y H, Transporte para equipos viales para participar en obras de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de la jurisdicción de la misma y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal.-

**SEGUNDA:** Los equipos viales motivo del presente serán operados por el personal de **EL BATALLÓN** exclusivamente. Las reparaciones y el mantenimiento previo serán ejecutados también por el personal de **EL BATALLÓN** -----

**TERCERA:** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los equipos objeto del presente sólo en los trabajos a ejecutar dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.-----

**CUARTA:** Se fija como precio equivalente en Pesos por Hora de alquiler de los citados equipos los detallados en la Cláusula SÉPTIMA del presente.-----

**QUINTA:** Se fija como plazo de vigencia del presente Contrato un año, a partir del 01 de mayo de 2007, venciendo en consecuencia, el 30 de abril de 2008----

**SEXTA:** La cantidad de horas máquina que se mencionan en la Cláusula siguiente es tentativa, pudiendo ser las mismas en más o menos. El no uso del total del monto básico estimado del Contrato no genera reclamo alguno, por ninguna de las partes.-----

**SÉPTIMA:** El pago del alquiler, será abonado de la siguiente forma:

1. Certificación mensual con pago a los treinta (30) días siguientes a su presentación, que será visada por el Secretario del área correspondiente.--
2. a) A los efectos de una mayor agilidad operativa, y a pedido de **EL BATALLÓN**, **LA MUNICIPALIDAD** podrá abonar en forma directa los conceptos correspondientes a combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el mantenimiento de equipos viales y vehículos empleados. Para ello, **EL BATALLÓN** deberá informar a través de una "Planilla de discriminación de pagos por certificados", la que se utilizará para cada certificación y contendrá como mínimo los datos correspondientes a nombre o razón social del destinatario, concepto e importe. Los pagos realizados según "Planilla de discriminación de pagos por certificado" serán suficiente prueba de la cancelación del certificado, liberando a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad sobre la información suministrada en dicha planilla.
- b) **EL BATALLÓN** también podrá optar por la provisión de combustible por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. Para ello, deberá solicitarlo expresamente, dando su conformidad a la contratación que realice **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los alcances establecidos en el Decreto N° 0530/03 "Procedimiento de adquisición de combustible bajo modalidad de precio testigo". **LA MUNICIPALIDAD** entregará los vales pertinentes

procediendo al descuento total del importe al efectivizarse el pago del certificado correspondiente a idéntico periodo de consumo.

- 3. EI TOTAL BÁSICO ESTIMADO** surge de considerar el precio por hora de cada uno de los equipos y la cantidad de horas máquina estimadas a utilizar, según el siguiente detalle:

Maquinaria	Horas	Unitarios (\$)	Total (\$)
Cargadora Frontal CAT 966 (Mov.)	200	120,00	24.000,00
Cargadora Frontal CAT 966 (Limp. Urb.)	200	110,00	22.000,00
Retroexcavadora CAT 225	300	110,00	33.000,00
Retrocargadora 416	200	60,00	12.000,00
Topadora CAT D7G	400	130,00	52.000,00
Motoniveladora CAT 14G	600	120,00	72.000,00
Camión volcador	8.000	30,00	240.000,00
Transporte de Equipos	40 viajes	300 x viaje	12.000,00
Tractor Jhon Deere con	50	50,00	2.500,00
Grúa P y H	200	140,00	28.000,00
<b>TOTAL BÁSICO ESTIMADO</b>			<b>\$ 497.5000,00</b>

**OCTAVA: COMBUSTIBLE: LA MUNICIPALIDAD** reconocerá las futuras variaciones en el precio del gas oil, fijando como base \$ 1,52 (Pesos Uno con 52/100) por litro. Este incidirá en forma proporcional al ítem combustible que compone la hora de cada equipo de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

<b>EQUIPO/MAQUINA VIAL</b>	<b>% COMB. EN PRECIO</b>
Cargadora Frontal CAT 966 (Movimiento suelos)	40%
Cargadora Frontal CAT 966 (Limpieza Urbana)	40%
Retroexcavadora CAT 225	40%
Retrocargadora 416	44%
Topadora CAT D7G	44%
Motoniveladora CAT 14G	40%
Camión Volcador	45%
Transporte de Equipos	30%
<b>Tractor Jhon Deere con Desmalezadora</b>	35%
Grúa P y H	35%

***En el caso de variación de precios que incidan en la prestación de este Contrato, ajenos al párrafo anterior, a pedido de cualquiera de las partes se repactarán los valores unitarios de horas. Si no se llegara a un acuerdo dentro de los 5 (cinco) días hábiles de iniciadas las negociaciones, el Contrato quedará rescindido a los 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha en que se consideraron fracasadas las negociaciones. Los valores acordados tendrán vigencia a partir de la fecha en la que se lograra el acuerdo.***-----

**NOVENA:** El aspecto técnico, organización de los trabajos y responsabilidad de las tareas, estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

**DÉCIMA:** **LA MUNICIPALIDAD** designará al personal que será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos viales de **EL BATALLÓN**. Esto se efectuará diariamente en una planilla por duplicado, que a tales fines se habilitará, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dichas planillas serán firmadas por el funcionario que ejerza la dirección de la obra y por el operador de cada una de las máquinas y equipos, constituyéndose en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes.-----

**UNDÉCIMA:** Los repuestos, combustibles, filtros y todo tipo de insumo o gasto que requieran los equipos para su funcionamiento y puesta en servicio afectados por el presente Contrato serán a cargo de **EL BATALLÓN**.-----

**DUODÉCIMA:** Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La misma se instrumentará de la siguiente manera, a partir del día de producirse: sobre el importe que **LA MUNICIPALIDAD** adeude a **EL BATALLÓN**, quedaría este último facultado a percibir de **LA MUNICIPALIDAD** un interés punitivo que fije el Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento.-----

**DECIMOTERCERA:** Los trabajos se suspenderán exclusivamente por razones climáticas, terreno inoperable o por desperfecto de los equipos, renunciando **LA MUNICIPALIDAD** a todo reclamo por incumplimiento motivado por las causas mencionadas.-----

**DECIMOCUARTA:** Ante cualquier divergencia judicial pudiera surgir de la aplicación del presente Contrato, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a otro fuero-----

**DECIMOQUINTA:** El valor de los equipos y máquinas discriminados en la Cláusula SÉPTIMA se entenderá PUESTO EN OBRA (al lugar de utilización y vuelta a su depósito); desde el lugar de trabajo y/u obra a otro destino se considerará TRASLADO EXTRA.-----

**DECIMOSEXTA:** Serán causales de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

1. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Cláusulas que anteceden.
2. Por decisión de cualquiera de las partes, comunicadas con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
3. Necesidades operacionales de **EL BATALLÓN** que exijan el desplazamiento y la afectación de las máquinas y equipos viales a los que se refiere el presente Contrato, para cumplimiento de los fines específicos de las Fuerzas Armadas, referidos a satisfacer requerimientos de la Defensa de la Nación.-

**DECIMOSEPTIMA:** Cuando la rescisión del presente Contrato se debiera a las causas de la Cláusula DECIMOSEXTA, las partes no podrán exigir ningún tipo de resarcimiento, reajuste, indemnización por daños y perjuicios por todo otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra consignados.-----

///eaa.- (Expediente OE N° 5051-M-07)

**E.T.O.N.  
(Estación Terminal de Ómnibus)**

**DECRETO N° 0 4 8 2  
NEUQUÉN, 28 MAY 2007**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 16535-M-06, originado en la presentación efectuada por la Dirección Municipal de Control de Concesión ETON dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, por la cual eleva proyecto de decreto para la modificación de los plazos de medición y vencimientos de las tasas y cánones que se cobran en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén -ETON-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 0501/05 se aprueba el Procedimiento de Percepción, Depósito y Rendición de los Tributos Municipales que la Empresa Taym S.A., Operadora de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (ETON), tiene a su cargo por cuenta y orden de la Municipalidad, que se agrega como Anexo I al mismo;

Que mediante el Decreto N° 1159/05 se modifica la fecha de vencimiento de las tasas por las operaciones, transacciones y/o servicios realizadas en la ETON, a excepción de la Tasa de Uso de Plataforma, Derechos de Ocupación o Uso Público para Boleterías, Comercios, Patio de Comidas y Áreas de Servicio, establecidas en el Decreto N° 0628/05;

Que el Director Municipal de Control de Concesión ETON solicita modificar los plazos de medición y vencimientos de las tasas y cánones que se cobran en la ETON, con fundamento en la problemática detectada desde el comienzo de operaciones, con respecto al cobro de los tributos y a las distintas realidades de las empresas transportistas en sus circuitos de pago;

Que por tal motivo, sugiere que los tributos establecidos en el Anexo I, Incisos 3.1.a y b) y 3.2.a. 1 y 2), del Decreto N° 0501/05, sean computables en forma mensual;

Que asimismo, para el vencimiento de los mencionados tributos sugiere fijar un plazo de 10 días corridos, en lugar de los 5 días hábiles establecidos actualmente para el primer vencimiento, más un plazo de 5 días corridos desde el día en que opere el primer vencimiento, como plazo para el segundo vencimiento;

Que consecuentemente, los montos percibidos por el cobro de los tributos tendrán uniformidad durante todos los meses del año sin variaciones bruscas que afecten la cadena de pagos;

Que los permisionarios se verán favorecidos con las medidas especialmente para el pago del concepto Canon por Ocupación de Espacio Público, al no tener que disponer en un mes determinado del importe para tres meses;

Que habiendo tomado intervención el señor Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados, remite el proyecto de decreto a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Que se cuenta con el Vº Bº del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) MODIFICAR** el Inciso 3.1) apartados a) y b) del Anexo I, del Decreto N° 0501/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"3.1) Empresas de Transporte**

La Gerenciadora determinará en forma **mensual** los importes a abonar por las Empresas de Transporte, de acuerdo con los servicios efectivamente realizados en el periodo y los valores establecidos en la normativa vigente, para los siguientes conceptos:

- Servicio de eliminación de excretas
- Tasa de Uso General
- Tasa de Uso de Plataforma
- Estacionamiento de Ómnibus
- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

La Gerenciadora notificará a las Empresas los valores resultantes de las operaciones y canon por el uso de espacios públicos adjuntando detalle de las mismas y fecha de vencimiento de las obligaciones.".-

**Artículo 2º) MODIFICAR** el Inciso 3.2), apartado a), puntos 1) y 2) del Anexo I, del Decreto N° 0501/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.2.3.1) La Gerenciadora determinará en forma **mensual** los importes a abonar en concepto de Derechos por Ocupación o Uso de Espacios Públicos en la Terminal de Ómnibus de Neuquén, por los Comercios, Patio de Comidas, Stands y Áreas de Servicio, y notificará a los permisionarios el monto determinado. La obligación deberá ser abonada por adelantado, respetando los periodos de medición (mensual, trimestral, etc.) que se hayan establecido en cada convenio oportunamente celebrado.".-

**Artículo 3º) MODIFICAR** el Inciso 3.2), apartado a), punto 3.1) - Con abono prepago, del Anexo I, del Decreto N° 0501/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.2.a.3.1) - Con abono prepago: los particulares interesados podrán adquirir un ABONO MENSUAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, cuya suscripción dará derecho al poseedor a estacionar libremente en el predio de estacionamiento de la ETON, sin contabilizar el tiempo de cada estadía, mediante el pago de un abono mensual. Dicho abono deberá ser requerido en las oficinas del operador, quien cobrará el importe correspondiente por cuenta y orden de la Municipalidad.".-

**Artículo 4º) MODIFICAR** el Decreto N° 1159/05, en su Artículo 1º), mediante el cual se modificó el vencimiento de los tributos Municipales, correspondientes a las actividades desarrolladas en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CONCEPTO TRIBUTARIO	PERÍODO DE MEDICIÓN	1º VENCIMIENTO (*)	2º VENCIMIENTO (*)
Tasa de Uso General	Mensual	<b>10 días corridos a partir del último DIA del periodo.</b>	5 días corridos a partir de la fecha en que opere el 1º vencimiento.
Ocupación de espacios: Para boleterías y áreas de servicios de Empresas de Transporte Para comercios, patio de comidas y áreas de servicios.	<b>Según convenio celebrado oportunamente</b>	10º día del período (Pago Anticipado). -	5 días corridos a partir de la fecha en que opere el 1º vencimiento.
Servicios de eliminación de Excretas	Mensual	10 días corridos a partir del último día del período.	5 días corridos a partir de la fecha en que opere el 1º vencimiento.
Para playa de estacionamiento de ómnibus	Mensual	10 días corridos a partir del último día del período.	5 días corridos a partir de la fecha en que opere el 1º vencimiento.
Tasa de uso de plataforma	Mensual	Día 20 del mes siguiente.	5 días corridos a partir de la fecha en que opere el 1º vencimiento.

(\*) **Norma general:** en caso que el vencimiento se produzca en un día feriado o no laborable, el mismo operará el 1º día hábil siguiente.

**Artículo 5°) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, a los fines que estime correspondan.-

**Artículo 6°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda, y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 7°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,

**ARCHÍVESE.-**

**///eaa/gp.-**

**ES COPIA**

**FDO) FARIZANO  
CARNELLI  
ARTAZA  
YANES.-**

**TRANSPORTE**  
**-Taxímetros-**

**DECRETO N° 0 4 9 2**  
**NEUQUÉN, 31 MAY 2007**

**VISTO:**

El Expediente CD N° 068-B-04 y agregado CD N° 115-B-06, la Ordenanza N° 10680 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Supervisión Operativa -Dirección Municipal de Transporte-; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10680 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a concurso público, por orden de mérito para adjudicar a Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en la ciudad de Neuquén, diez (10) licencias para la explotación del Servicio Público de Taxi;

Que la Ordenanza N° 10331, que regula el Servicio Público de Taxi establece, en su Artículo 27°, entre otros, los requisitos para ser adjudicatario de una licencia;

Que a los efectos de determinar claramente los mecanismos y fechas en las cuales operará el concurso y los puntajes, según sea el caso para merituar a los participantes del mismo, corresponde sancionar la norma legal pertinente;

Que por Pase N° 042/07, tomaron intervención la Dirección Municipal de Transporte y el señor Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados, contándose con la intervención del Secretario del área;

Que por Dictamen N° 186/07, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) LLAMAR** a Concurso Público para adjudicar a Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en la ciudad de Neuquén, por orden de mérito, diez (10) licencias para la prestación del Servicio Público de Taxi en la ciudad, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N°s. 10680 y 10331.-

**Artículo 2°) APROBAR las bases del Concurso para la adjudicación de diez (10) licencias para la prestación del Servicio Público de Taxi en la ciudad**

***y Planilla de Evaluación Individual del Concurante, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.-***

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 4°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**  
Illeb.-

**ES COPIA**

**FDO) FARIZANO  
CARNELLI  
YANES.-**

**BASES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DIEZ LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, SEGÚN CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LAS ORDENANZAS N°S. 10680 y 10331.-**

- 1) Podrán participar de este Concurso todas aquellas personas que reúnan la condición de VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS. Es decir, todas aquellas personas que participaron de las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo, submarino y terrestre en defensa de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur, que hayan entrado efectivamente en combate en:
  - a) El denominado Teatro de Operaciones de Malvinas (TOM), entre el 02 y el 07 de abril de 1982. Jurisdicción: Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur.-
  - b) El denominado Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), entre el 07 de abril y el 14 de junio de 1982. Jurisdicción: Plataforma Continental desde las doce (12) millas de la Costa Este, Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur y el Espacio Aéreo y Submarino correspondiente.  
Los requisitos mencionados en los incisos precedentes, deberán acreditarse fehacientemente, presentando el Certificado de Veterano de Guerra de Malvinas, otorgado por la Fuerza correspondiente y refrendado por el Ministerio de Defensa de la Nación o el Organismo que lo reemplace.
  - c) Acreditar fehacientemente, con copia autenticada del Documento Nacional de Identidad, poseer domicilio real, habitual y permanente en la ciudad de Neuquén por un período mayor a cinco (5) años, conforme a las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 10680 y su similar N° 10331, reglamentaria del Servicio Público de Taxi; y que se hayan inscripto hasta las 13:00 horas del décimo día hábil posterior a la entrada en vigencia del presente Decreto, inclusive, conforme a la fecha de ingreso en el área de Mesa General de Entradas y Salidas de esta Municipalidad.
- 2) No podrán participar: a) Aquellas personas que no acrediten las condiciones establecidas en el punto 1). b) Los titulares de licencia de taxi

obtenida por concurso y/o transferencia; c) los empleados municipales (Estatuto del Personal Municipal, Título II, Punto "Prohibiciones", Artículo 14°), Inciso C) de la Ordenanza N° 7694) y d) Aquellas personas a quienes les haya caducado la licencia en un período mínimo de cinco (5) años anteriores a la fecha del presente Concurso.

3) La inscripción deberá efectuarse mediante la formación de expediente ante la Mesa General de Entradas y Salidas de la Municipalidad, indicando expresa y claramente su domicilio actual, dentro del plazo previsto en el Artículo 1°) del presente Decreto, oportunidad en la que deberá abonar la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 34,75)**, monto establecido por la Ordenanza Tarifaria vigente. En las ratificaciones de las solicitudes, los Postulantes deberán *declarar*, bajo juramento, conocer en forma íntegra el contenido de la Ordenanza N° 10331.

4) La recepción de la documentación relacionada con el Concurso, deberá ser presentada en la Dirección Municipal de Transporte, sita en calles Dr. Federico Leloir y Santa Fe, en horario de **14:00 a 18:00** hs los días hábiles y por el término de quince (15) días, dando comienzo la misma, a partir del primer día hábil siguiente al cierre de la fecha de inscripción mencionada en el punto 1) del presente.

5) Efectuada la presentación de la documentación (en originales y fotocopias) en el tiempo y forma indicados en las presentes bases, la Dirección Municipal de Transporte otorgará a cada postulante el correspondiente recibo, teniéndose éste como única constancia válida del trámite.

6) El recibo al que se refiere el punto anterior se extenderá en el caso de que sea presentada la totalidad de la siguiente documentación:

**6.1.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL:**

**6.1.1 Constancia que acredite la condición de Veterano de Guerra de Malvinas, certificada por el Ministerio de Defensa o el Organismo que lo reemplace. -**

**6.1.2-** Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (autenticada): primera y segunda hoja y último registro del cambio de domicilio, para acreditar una residencia, real, habitual y permanente mayor a cinco (5) años en la ciudad .

6.1.3.- Certificado de Libre Deuda Municipal, extendido por la Dirección Municipal de Gestión Tributaria en concepto de Patente de Rodado de la unidad ofrecida.

6.1.4.- Certificado de Libre Deuda del Tribunal Municipal de Faltas -personal, original-.

6.1.5.-Certificado de Antecedentes Penales, expedido por la Policía Provincial (original).

6.1.6.- Certificado de Libre Deuda o, Constancia de No Inscripto, extendido por la Dirección Provincial de Rentas.

**6.2.- DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO :**

6.2.1.- Se deberá presentar con carácter de exclusivo y excluyente, el Título del Automotor a nombre del postulante, extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor o, factura de compra del cero kilómetro. En esta última, se deberá especificar las características y condiciones técnicas y de confort con que cuenta la unidad.

6.2.2.- Cédula de Identificación del Automotor a su nombre (no se admitirán vehículos que tengan una antigüedad de fábrica, mayor a diez (10) años,

contabilizados desde la fecha de Inscripción del Chasis en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor).

6.2.3- Certificación de Inscripción de Patente del Rodado en la Municipalidad de Neuquén (original) o último recibo de pago (fotocopia) que acrediten el cumplimiento de este requisito.

7) La ponderación de las solicitudes presentadas se efectuará por puntaje, aplicada en los siguientes rubros:

7.1.- Antigüedad en la actividad (incluye, antigüedad como chofer auxiliar y/o licenciario de Remise o, taxi. En este último caso se considerará la antigüedad únicamente si se reúne el requisito citado en el punto 2): de 0 (cero) a 20 (veinte) puntos máximos.

7.2.- Concepto que surja de los antecedentes del postulante, conforme a los registros obrantes en el Tribunal Municipal de Faltas y la Dirección Municipal de Transporte: de 0 (cero) a 10 (diez) puntos máximos, considerando infracciones de Tránsito y Transporte determinadas por sentencia firme del Juez de Faltas.

7.3.- Antigüedad de la inscripción en el Registro de Postulantes: de 1 (un) a 10 (diez) puntos máximos.

7.4.- Antigüedad de residencia en la ciudad de Neuquén mínima de 5 (cinco) años: de 1 (un) a 15 (quince) puntos máximos.

7.5.- Modelo del Vehículo propuesto: de 4 (cuatro) a 40 (cuarenta) puntos máximos.

7.6- Incapacidad física permanente del participante en un grado no inferior a al sesenta y seis por ciento (66%) de incapacidad total permanente: 5 (cinco) puntos.

Los rubros descriptos precedentemente, serán calificados según las condiciones que en cada caso se detalla:

**I) ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD:**

Se otorgarán 2 (dos) puntos por cada año de ejercicio acumulado. A los efectos del cómputo preestablecido, se tomará el año, contando los 365 días corridos desde el inicio de la actividad, en carácter de Chofer Auxiliar y/o, como licenciario con antecedentes debidamente probados por la Dirección Municipal de Transporte, hasta un máximo de 20 (veinte) puntos, no computándose las interrupciones en la actividad que no puedan acreditarse en el legajo correspondiente, así como tampoco se computará un tiempo menor a un (1) año.

**II) CONCEPTO QUE SURJA DEL SOLICITANTE SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:**

La puntuación de este rubro se hará conforme a la siguiente escala:

-Sin antecedentes desfavorables de servicio (sin infracciones): 10 (diez) puntos.

-Con antecedentes leves ( infracciones de Transporte y/o Tránsito): 6 (seis) puntos.

-Con antecedentes graves ( infracciones de Transporte y/o Tránsito): 0 (cero) puntos.

**III) ANTIGÜEDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSTULANTES:**

La puntuación en este rubro se hará otorgando un (1) punto por cada año, hasta un máximo de 10 (diez) puntos.

**IV) ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN:**

Este rubro se calificará por la condición de NATIVO o RESIDENTE del, otorgándose a los nativos de la Provincia, quince (15) puntos, y a los residentes en la ciudad, un (1) punto por cada año de residencia efectiva y debidamente probada hasta un máximo de quince (15) puntos. A los efectos de determinar la antigüedad como residente, se tendrá en cuenta el domicilio denunciado en el Documento Nacional de Identidad o en su defecto el que surja del algún servicio público en donde consten los datos del participante. En este último caso, deberá adjuntar copias de los comprobantes de servicios por la cantidad de años que manifieste haber residido en la ciudad.

**V) MODELO DEL VEHÍCULO PROPUESTO:**

Tratándose de un vehículo, cuyo modelo (años de antigüedad) sea 2007, se le otorgaran cuarenta (40) puntos, descontándose cinco (5) puntos por cada año de antigüedad hasta el año 2001 inclusive. Desde el modelo 2000 y hasta 1998 inclusive, se descontarán dos (2) puntos por cada año antigüedad, registrándose en la planilla que conforma el **Anexo II** de las presentes bases

**VI) INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE:**

Se tratará de determinar si el postulante presenta algún tipo de incapacidad física permanente de un grado no inferior al sesenta y seis por ciento (66%), para lo cual el interesado deberá acreditar tal condición, presentado un certificado otorgado por el JUCAID.

8) La Dirección Municipal de Transporte, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de la recepción de la documentación del Concurso, salvo razones de fuerza mayor, realizará un relevamiento de las presentaciones efectuadas otorgando el puntaje correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto N° 7, recomendando la desestimación de todas aquellas solicitudes que no reúnan las condiciones necesarias, pudiendo disponer dicha área de una prórroga de hasta diez (10) días, confeccionando el listado de los postulantes con el puntaje obtenido en orden numérico decreciente provisorio. La Dirección Municipal de Transporte dispondrá de un periodo de cinco (5) días hábiles para deprecionar las impugnaciones presentadas contra terceros participantes o para que se revea el puntaje del interesado.

De las impugnaciones presentadas contra terceros, se le correrá traslado al impugnado por el término de cinco (5) días hábiles para que efectúe su descargo y presente prueba. Transcurridos los plazos descriptos, se remitirán las actuaciones a la Autoridad Competente para que resuelva. Al efecto, los interesados dispondrán de un listado que será exhibido en dependencias de la Dirección Municipal de Transporte, sita en calle Dr. Leloir y Santa Fe. Cumplidos los plazos y resueltas las impugnaciones por el Secretario del área o por aquel a quién éste delegue facultades administrativas, las actuaciones serán remitidas al Concejo Deliberante con la determinación del listado de diez (10) preadjudicatarios y diez (10) suplentes y las respectivas resoluciones sobre las impugnaciones que se hayan presentado, aceptadas o rechazadas. Las impugnaciones que refiere el presente Artículo, deberán ser presentadas por escrito ante la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas con firma, número de documento y domicilio legal del denunciante.

9) En caso de producirse igualdad de puntos en la última ubicación del orden de mérito, se les otorgará una licencia a cada uno de los postulantes, no obstante la cantidad dispuesta originalmente (Artículo 25°) de la Ordenanza N° 10331).

10) La Dirección Municipal de Transporte podrá requerir al concursante la presentación de la documentación ampliatoria relacionada con los seis (6) rubros que se califican, con el propósito de complementar la información reunida y posibilitar su conveniente ponderación.

11) Definida que sea la situación del postulante y cuando se le notifique su carácter de preadjudicatario, deberá cumplimentar en un plazo de treinta (30) días corridos, los requisitos establecidos en los Artículos 28°) y 33°) de la Ordenanza N° 10331.

12) El orden de mérito que se determine en el Órgano Deliberativo incorporará a cada uno de los adjudicatarios de las licencias de taxi, prioritariamente a las Paradas en las cuales al momento de iniciar la actividad se detecte demanda insatisfecha, conforme a lo establecido en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 10384. El orden de mérito determinará la asignación de la parada. Ejemplo: mayor puntaje obtenido, se le asignará la parada -con demanda disponible- de menor valor numérico y así por orden decreciente, sucesivamente hasta completar la distribución del total de las licencias otorgadas.



**ANEXO II**

**PLANILLA DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CONCURSANTE**

Postulante N° \_\_\_\_\_

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombres \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad \_\_\_\_\_ Tipo de Doc. N° \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_

**PUNTOS**

**I. ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD NEUQUÉN**  
 (se computarán: para los nativos, 15 (quince) puntos; para los residentes 1 (un) punto por cada año de residencia, hasta un máximo de 15 (quince) puntos)

NATIVO  RESIDENTE  Desde \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**II. ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD (como Auxiliar y/o Titular de Remises)**  
 (se computarán 2 (dos) puntos por año de antigüedad hasta un máximo de 20 (veinte).  
 Inscrito desde el año \_\_\_\_\_

**III. MODELO DEL VEHÍCULO PROPUESTO**  
 (se otorgará a un vehículo modelo -año 2007 40 (cuarenta) puntos, descontándose 5 (cinco) puntos por cada año de antigüedad hasta el modelo 2001. Desde el Modelo -Año 2000 hasta el modelo 1998 inclusive, se descontarán 2 (dos) puntos por cada año de antigüedad.)

MODELO	MODELO	MODELO
2007 <input type="text"/>	2004 <input type="text"/>	2000 <input type="text"/>
2006 <input type="text"/>	2003 <input type="text"/>	1999 <input type="text"/>
2005 <input type="text"/>	2002 <input type="text"/>	1998 <input type="text"/>
	2001 <input type="text"/>	

**IV. ANTIGÜEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSTULANTES**  
 (Se computará 1 (un) punto por cada año de inscripción hasta un máximo de 10 (diez) puntos.) Inscrito desde el año \_\_\_\_\_ Recibo de Pago N° \_\_\_\_\_

**V. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES (Infracción de Tránsito y Transporte)**

- Sin Antecedentes Desfavorables 10 (diez) puntos (sin infracción).
- Con Antecedentes Leves 6 (seis) puntos (con infracción de T. o Transp.).
- Con Antecedentes Graves 0 (cero) punto (con infracción de T. y Transp.).

**VI. DISCAPACIDAD PERMANENTE**  
 (Se otorgará puntaje por este rubro, siempre que se acredite la condición de Discapacitado presentando el Certificado del JUCAID).

Discapacidad Permanente. 5 (cinco) puntos.

**Suma total de rubros I, II, III, IV, V y VI**

Total en letras \_\_\_\_\_

Fecha final de Evaluación: \_\_\_\_\_

**TOTAL DE PUNTOS:**

FIRMA

FIRMA